

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, 22 de julio de 2021. Le informo a la señorita Juez que venció en silencio el término concedido para contestar la demanda. A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN-141

2021-00078-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término que tenían los demandados para responder la demanda, se tiene por no contestada.

Por otra parte, en aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señala las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día martes veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia del municipio de Riosucio, Caldas.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente la madre, la menor de edad y los presuntos padres demandados, llevarán las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaría y adviértaseles que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Comuníquesele esta decisión al médico legista, remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZABAL

Juez E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ